



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL) Rad. 08001-31-53-016-2021-00146-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, treinta (30)
de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00146-00

DEMANDANTES: MIGUEL ANGEL DE LEÓN GUETTE, MARTHA CECILIA
DE LEÓN AHUMADA, MIGUEL ANGEL DE LEÓN AHUMADA, JESÚS
ANTONIO DE LEÓN AHUMADA Y GUILLERMO ANTONIO DE LEÓN
AHUMADA

DEMANDADOS: INVERCLINICAS S.A. Y COOPERATIVA INVERSIONES Y
PLANES DE LA PAZ LTDA «COOINPAZ LTDA».

ASUNTO

Pronunciarse sobre la solicitud de llamamiento en garantía elevada
por la entidad INVERCLÍNICAS S.A.-CLÍNICA MURILLO, a la aseguradora
SEGUROS DEL ESTADO.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el memorial presentado por INVERCLÍNICAS S.A., en
dónde se ruega el llamamiento en garantía a la compañía SEGUROS DEL
ESTADO S.A., emerge claro que no se acompañó la póliza de seguros, muy
a pesar que en ese escrito se anuncia que se allega copia de esa póliza,
pero ésta no figura en la solicitud analizada, de tal suerte que se requiere
al llamante para que aporte el contrato de seguros echado de menos, por
el término de cinco días hábiles.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Dieciséis Civil del Circuito de
Barranquilla,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL) Rad. 08001-31-53-016-2021-00146-00

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad INVERCLÍNICAS S.A.-CLÍNICA MURILLO, para que aporte la póliza de seguros dentro del término de cinco (5) días hábiles, por los motivos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA